



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

REQUISITOS DE EMISOR DE OFERTA PÚBLICA

Proceso de registro de emisor y emisión pública:

Requisitos para Emisor:

1. Solicitud que contenga información general sobre el Emisor y una descripción del negocio. Además, deberá indicar lo siguiente:
 - a. Nombre del emisor
 - i. NIT del emisor
 - ii. Dirección física
 - b. Representante legal
 - i. Teléfono
 - ii. Correo electrónico
 - c. Nombres de accionistas
 - i. Documento de identificación
 - ii. NIT
 - d. Nombres de administradores
 - i. Documento de identificación
 - ii. NIT
 - e. Indicar el LRU de su sitio web principal
 - f. Proveer el domicilio y una descripción general de su negocio o giro habitual
 - g. Identificar claramente cuáles son las jurisdicciones, países o territorios en donde realizan sus operaciones
 - h. lugar para recibir notificaciones y designar a las personas comisionadas para este fin, incluyendo al menos su número de teléfono, correo electrónico y dirección.
2. Declaración del emisor otorgada ante Notario, en la que manifieste que la información proporcionada a la CNAD y que acompaña la solicitud de su registro como emisor de



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- activos digitales es veraz, precisa y completa. Asimismo, el compromiso de mantener en todo momento, actualizada la información ante la CNAD;
3. Copia de testimonio de la escritura de constitución social del emisor, de sus modificaciones si las hubiere, inscrita (s) en el Registro de Comercio; estatutos vigentes, si fuere el caso, debidamente depositados en el registro correspondiente o en su caso, decreto legislativo de creación;
 4. Nómina de los socios, asociados o accionistas, con su participación dentro del capital de la sociedad, el tipo y número del documento de identidad vigente y Número de Identificación Tributaria, si aplicase. La referida nómina deberá contener información actualizada, a la fecha de presentación de la solicitud;
 5. Copia del documento de identidad vigente y Número de Identificación Tributaria de las personas cuya participación sea igual o mayor al 10% del capital social del emisor. En caso que, el accionista sea una sociedad se deberá presentar la información del último beneficiario a menos que la empresa cotice en un mercado de valores organizado y regulado, para lo cual este requisito no es necesario;
 6. Nómina de administradores del emisor, indicando el tipo y número de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria;
 7. Copia de las credenciales de la Junta Directiva, apoderados administrativos y administradores, indicando el respectivo período de funciones, debidamente inscrita en el registro correspondiente;
 8. Copia del documento de identidad vigente y Número de Identificación Tributaria de los apoderados administrativos y administradores;
 9. Currículum vitae que acredite experiencia profesional o empresarial de cada uno de los administradores;
 10. Estados financieros auditados del emisor, correspondientes a los últimos tres ejercicios anteriores a la solicitud, por un auditor externo. En el caso de emisores que tengan menos de tres años de existencia, deberán presentar los estados financieros auditados que posean a la fecha de la solicitud;
 11. Copia del Número de Identificación Tributaria del emisor;
 12. Proveer una lista de los activos digitales que han emitido en ofertas públicas;
 13. Políticas y procedimientos para la prevención, detección, gestión y comunicación de los conflictos de interés entre los accionistas, los miembros de su órgano de dirección y sus empleados, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas;
 14. Políticas y procedimientos de información privilegiada, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas;
 15. Políticas y procedimientos en relación con: a) La custodia de los activos digitales ya sea que realice directamente o indirectamente, a través de la plataforma digital de un



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- tercero; b) Los protocolos para la validación de operaciones con los activos digitales ofertados; c) El resguardo de la información relativa a la identidad de los inversionistas con el objeto de que estos gocen de los beneficios fiscales mencionados en el artículo 36 de la Ley de Emisiones de Activos Digitales;
16. Procedimientos relativos al manejo de la información privilegiada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas; y
 17. Plan de comunicaciones públicas relativas a la emisión,